



CONTRATO DE SERVICIOS

INTERVIENEN

De una parte, la Diputación de Barcelona, representada por el señor Valentí Junyent i Torras, diputado delegado de Movilidad, Espacios Naturales y Prevención de Incendios Forestales de la Diputación de Barcelona, según el apartado 5.4.c) del Texto Refundido 1/2022 sobre nombramientos y delegación de competencias y atribuciones de los órganos de la Diputación de Barcelona, diferentes del Pleno, aprobado por decreto de la Presidencia núm. 1388/22, de 14 de febrero, publicado al BOPB de 16.02.2022 y modificado per decreto núm. 6212/22, de 26 de mayo, publicado en el BOPB de 31.05.2022. Igualmente, interviene el secretario delegado, señor Francesc Bartoll i Huerta, en virtud de las facultades conferidas por el decreto de la Presidencia núm. 2446, de 13 de marzo de 2020, publicado en el BOPB de 16 de marzo de 2020, a los efectos de dar fe de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la administración local con habilitación de carácter nacional.

Y de la otra, la **UTE CONSULTORA ALOMÓN - CICLISMO MALLORCA, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/82, de 26 DE MAYO**, abreviadamente **UTE ALOMÓN - CICLISMO MALLORCA**, con NIF U10948297, representada por el señor Julián Sastre González, con NIF *****961*, según consta acreditado en la escritura de poderes validada por la Asesoría Jurídica de la Secretaría de la Diputación de Barcelona en fecha 11 de julio de 2022.

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad jurídica para contratar i obligarse por este acto y

MANIFIESTAN

1. Que por decreto núm. 6068, de 10 de junio de 2021, del presidente delegado del Área de Infraestructuras y Espacios Naturales de esta Diputació se aprobó el expediente de contratación del servicio, promovido por la Gerencia de Servicios de Infraestructuras Viarias y Movilidad, así como el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y el pliego de prescripciones técnicas (PPTP), relativo al servicio para la **Redacción de los planes de movilidad urbana sostenible (PMUS) del CSA-2020 (5 lotes) (expediente 2020/15050)**, con un presupuesto global base de licitación de **doscientos diez mil setecientos cuarenta y tres euros con ochenta céntimos (210.743,80 EUR)**, IVA excluido, que aplicando el 21% de IVA de **cuarenta y cuatro mil doscientos cincuenta y seis euros con veinte céntimos (44.256,20 EUR)**, resulta un importe total de **doscientos cincuenta y cinco mil euros (255.000,00 EUR)**, de acuerdo con los 5 lotes que se relacionan seguidamente:
-



Lotes	Entes	Importe (IVA excluido)	IVA (21%)	Total (IVA incluido)
1	Pineda de Mar	49.586,78 €	10.413,22 €	60.000,00 €
2	Parets del Vallès	41.322,31 €	8.677,69 €	50.000,00 €
3	Castellar del Vallès	38.016,53 €	7.983,47 €	46.000,00 €
4	Berga	34.710,74 €	7.289,26 €	42.000,00 €
5	Martorell	47.107,44 €	9.892,56 €	57.000,00 €
Total		210.743,80 €	44.256,20 €	255.000,00 €

Esta contratación se realizó mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto y con pluralidad de criterios de valoración, sujeto a regulación armonizada y susceptible de recurso especial en materia de contratación.

2. Por decreto núm. 7982, de 15 de julio de 2021, del presidente delegado del Área de Infraestructuras y Espacios Naturales se aprobó la rectificación de oficio del error material detectado en la página 19 de la memoria de contratación, relativa a la mejora de la experiencia de los medios personales, y por lo que respecta a la experiencia del director del equipo, en cuando a la experiencia en redacción de estudios específicos relacionados con la temática de movilidad y salud o la movilidad y la perspectiva de género de la contratación del servicio relativo a la Redacción de los planes de movilidad urbana sostenible (PMUS) del CSA-2020 en 5 lotes, aprobado por decreto núm. 6068, de 10 de junio de 2021, del presidente delegado del Área de Infraestructuras y Espacios Naturales. Así mismo, se aprobaron de nuevo la memoria de contratación y el PCAP, manteniendo el resto de documentos contractuales y la autorización del gasto en los mismos términos ya aprobados. Así mismo, las actuaciones del expediente se retrotrajeron al momento previo a la aprobación y disposición de la apertura del procedimiento de adjudicación.
3. Que en el expediente constan acreditadas las circunstancias previstas en el artículo 150 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (LCSP) para proceder a la adjudicación y formalización de este contrato, y que la UTE ha constituido la **garantía definitiva** correspondiente al **Lote 3** por un importe total **1.235,54 EUR** en la Tesorería de esta Diputació, mediante transferencia bancaria de **617,77 EUR** de la entidad BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, SA, según consta recibo acreditativo que corresponde al asiento núm. 1000048617 y mediante transferencia bancaria de **617,77 EUR** de la entidad CAIXABANK, SA, según consta recibo acreditativo que corresponde al asiento núm. 1000048954.



4. Que por decreto núm. 6714, de 3 de junio de 2022, del presidente delegado del Área de Infraestructuras y Espacios Naturales de esta Diputació se adjudicó el contrato correspondiente al **Lote 3** a la **UTE ALOMÓN – CICLISMO MALLORCA**, con NIF U10948297, por un importe de **veinticuatro mil setecientos diez euros con setenta y cuatro céntimos (24.710,74 EUR)**, más el IVA al 21%, de **cinco mil ciento ochenta y nueve euros con veintiséis céntimos (5.189,26 EUR)**, resultando un importe total de **veintinueve mil novecientos euros (29.900,00 EUR)** de acuerdo con su oferta y las mejoras sobre los requisitos mínimos exigidos que ha propuesto la UTE y que han sido valorados.
5. Que con fecha 10 de junio de 2022 se notificó el citado decreto de adjudicación de este contrato, sujeto a recurso especial, y que transcurrido el plazo pertinente, el 25 de julio de 2022 se envió a la UTE adjudicataria el requerimiento de firma del presente contrato.

A la vista de los antecedentes, de acuerdo con lo que dispone el artículo 153 de la LCSP, ambas partes, en la condición en que respectivamente intervienen, formalizan este contrato, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. La Diputación de Barcelona y la **UTE CONSULTORA ALOMÓN - CICLISMO MALLORCA, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/82, de 26 DE MAYO**, abreviadamente **UTE ALOMÓN - CICLISMO MALLORCA**, con NIF U10948297, representadas por los abajo firmantes, formalizan el contrato de servicios relativo a la **Redacción del plan de movilidad urbana sostenible (PMUS) del CSA-2020 (5 lotes) – Lote 3: Castellar del Vallès (expediente 2020/15050)**, en los términos siguientes:

1. Precio del contrato:

El precio del contrato es de **veinticuatro mil setecientos diez euros con setenta y cuatro céntimos (24.710,74 EUR)**, más el IVA al 21%, de **cinco mil ciento ochenta y nueve euros con veintiséis céntimos (5.189,26 EUR)**, resultando un importe total de **veintinueve mil novecientos euros (29.900,00 EUR)**, de acuerdo con su oferta y las mejoras sobre los requisitos mínimos exigidos que ha propuesto la UTE y que han sido valoradas.

2. Duración y prórrogas del contrato:

El contrato correspondiente al **Lote 3**, tendrá una duración de **18 meses**, a contar desde la firma del contrato, y se distribuye de la siguiente forma:



Fases	Duración (meses) Lote 3
1.- Prediagnosis	4
2.- Diagnosis	3
3.- Propuestas	5
4.- Aprobación del PMUS	6
Duración total	18

Para el cómputo de la duración del contrato, no se tendrán en cuenta los períodos que transcurran en las siguientes situaciones:

- Mientras no se aporten los datos necesarios para la redacción del trabajo, cuando estas hayan de ser facilitadas por entidades locales, otras administraciones públicas o cualquier entidad de derecho público.
- Durante la revisión del trabajo en cualquiera sus fases por parte del ente local destinatario del trabajo.

Durante los plazos derivados de estas situaciones, que será necesario constatar documentalmente, se otorgarán las correspondientes actas de suspensión del plazo de ejecución, con indicación de si la afectación es total o parcial; en este último caso constatando la parte de los trabajos suspendidos.

El técnico gestor de la Oficina Técnica de Movilidad y Seguridad Viaria Local recogerá mediante acta o informe el período o períodos en que se ha producido la suspensión.

Durante la ejecución, el contrato se desarrollará en las fases y con los plazos parciales estimados reseñados en el PCAP.

La entrega definitiva no será efectiva hasta obtener el visto bueno de la Dirección del PMUS.

El contrato no será prorrogable.

- 3. Las condiciones de pago, de recepción, entrega o admisión de las prestaciones así como la aplicación presupuestaria con cargo a la cual se abonará el precio, la modificación y causas de resolución contractual y el resto de prescripciones, son las fijadas a estos efectos en los respectivos PCAP y PPTP de este contrato y de conformidad con la oferta presentada que está en el expediente.**
-



- 4. El equipo mínimo** estará formado por el señor Julián Sastre González, ingeniero civil, como director del equipo; la señora María Cuello León, arquitecta, como especialista en planificación de la movilidad; el señor Francisco Enrique Martín Gutiérrez, geógrafo, como especialista en SIG y planeamiento urbano, y el señor Manuel Calvo Salazar, licenciado en ciencias biológicas, como especialista en evaluación ambiental.

Segunda. El régimen jurídico del contrato, que el contratista declara conocer, se encuentra constituido por el pliego de cláusulas administrativas particulares, por el pliego de prescripciones técnicas particulares, por la oferta presentada, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público y su normativa de despliegue, por el Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública, por el Pliego de cláusulas administrativas generales de la Diputación de Barcelona, publicado en el BOPB de 30 de diciembre de 2013 y en el BOPB de 12 de marzo de 2014 en aquello que no contradiga la normativa citada, así como por el resto de normativa legal aplicable.

Tercera. Ambas partes se obligan al cumplimiento, durante todo el período de ejecución del contrato, de los derechos y obligaciones que se desprenden. Igualmente, la entidad contratista se obliga al cumplimiento de la legislación laboral, las de previsión, seguridad e higiene en el trabajo y Seguridad Social y la Ley de prevención de riesgos laborales.

Cuarta. Las notificaciones, comunicaciones, requerimientos y trámites derivados del presente contrato se enviarán por medios electrónicos a las personas autorizadas i direcciones electrónicas profesionales indicadas por el contratista en la declaración responsable. En el caso que estas direcciones quedasen en desuso el contratista tendrá que comunicar dicha circunstancia por escrito a la Diputación de Barcelona.

Quinta. El contratista renuncia a todo fuero o privilegio, y se somete a los Tribunales del domicilio de esta Diputación, competentes para conocer las cuestiones que concurren, relativas a interpretación, cumplimiento o resolución del contrato.

Y en prueba de conformidad, las partes contratantes firman electrónicamente el presente contrato.
